



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2017-04581175-APN-DAC#CONEAU RR

VISTO: la RESFC-2018-115-APN-CONEAU#ME que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Emergentología, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Medicina, Centro Formador Hospital General de Agudos “Dalmacio Vélez Sarsfield”, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta N° 455 de aprobación de la nómina de pares, el recurso de reconsideración de la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 65 – CONEAU y la Resolución N° 633 - CONEAU - 16, y

CONSIDERANDO:

La RESFC-2018-115-APN-CONEAU#ME observaba que no se informaban las cantidades mínimas de cada tipo de actividad a cumplir por el cursante en el Hospital Vélez Sarsfield y el Hospital Santojanni, lo cual impedía valorar la suficiencia de la formación práctica a brindar. No se informaba cuál era la carga horaria de las diversas áreas temáticas que abarcaba cada una de las 4 asignaturas, por lo que no era posible valorar la suficiencia del tiempo asignado a los contenidos de cada tema. Los contenidos referidos a la atención de pacientes ambulatorios no eran pertinentes a la formación ni al desempeño de un Emergentólogo. Los trabajos finales presentados no poseían un nivel acorde a un posgrado. No se presentaban convenios específicos para el desarrollo de la carrera en el Centro Formador Hospital Vélez Sarsfield ni para la rotación por el Hospital Santojanni. La sala destinada a funcionar como shock-room en el Centro Formador Hospital Vélez Sarsfield se encontraba en una ubicación alejada del ingreso de las ambulancias y de los servicios de diagnóstico por imágenes, laboratorio y hemoterapia, resultando por lo tanto incompatible con la función a cumplir. Asimismo, el Centro Formador carecía de un tomógrafo. La documentación presentada no permitía conocer fehacientemente cuándo estarían disponibles las mejoras previstas (adquisición de un Tomógrafo Computado y creación de un nuevo Departamento de Urgencias), fundamentales para el correcto desarrollo de la carrera.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-54046990-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 493.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de la RESFC2018-115-APN-CONEAU#ME y Acreditar la carrera de Especialización en Emergentología, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Medicina, Centro Formador Hospital General de Agudos “Dalmacio Vélez Sarsfield”, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 3 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 3º.

ARTÍCULO 2º.-CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.-ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- I. Establecer en la normativa de la carrera la cantidad mínima de procedimientos necesarios para la formación práctica.
- II. Convalidar por las autoridades correspondientes la nueva reglamentación para la realización del trabajo final y garantizar que los trabajos finales se ajusten a la misma.
- III. Implementar el plan de mejoras presentado para la adquisición de un tomógrafo computado y la construcción de un nuevo Departamento de Urgencias en el Centro Formador.

ARTÍCULO 4º.-Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.-Regístrese, comuníquese, archívese.